

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago Valle del Cauca
--	---

AUTO No. 445
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Referencia: Cesación De Efectos Civiles Del Matrimonio Religioso
Demandante: JOSE DAGOBERTO CHAVEZ
Demandado: MARY LUZ CASTAÑO SANTA
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00104-00

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en Ley 2213 de 2022, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Ahora bien, al realizar la consulta en la base de datos de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES se puede apreciar que la misma se encuentra afiliada a la EPS FAMISANAR S.A.S en estado activo como cotizante, por lo que se procederá a oficiar para que informen los datos de contacto de la demandada, dirección, teléfono correo electrónico, con la intención de que sea notificada del presente tramite; sin que esto sea impedimento para ordenar su emplazamiento mientras se adelantan las gestiones antes mencionadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido a través de apoderada judicial por el señor **JOSÉ DAGOBERTO CHÁVEZ** en contra de la señora **MARY LUZ CASTAÑO SANTA**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada **MARY LUZ CASTAÑO SANTA** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) EMPLAZAR a la demandada **MARY LUZ CASTAÑO SANTA**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 de la ley 2213 de 2022.

Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso¹, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si la demandada no concurre al proceso, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

4º) OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S para que en el término de cinco (05) días, informen los datos de contacto de la señora **MARY LUZ CASTAÑO SANTA identificada con la cedula de ciudadanía No 31.396.390**, el informe deberá contener dirección de notificación, correo electrónico y teléfono de la solicitada, así como del empleador en caso de tenerlo.

Por secretaria y de manera virtual remítase el correspondiente oficio.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LANDAZURI HINESTROZA CATAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 31.434.683 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 186.567 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **JOSE DAGOBERTO CHAVEZ**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy ABRIL 28 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 061 El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d72c227447a0ed8cb7ec13193e6d5affd951eae4e70e53a2f1b687f651414f**
Documento generado en 27/04/2023 02:24:21 PM

¹ **Registro Nacional de Personas Emplazadas:** El cual fuera creado y reglamentado mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, de la Rama Judicial del Poder Público del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>